



**ACUERDO No. CSJMEA23-26
23 de febrero de 2023**

“Por el cual se habilita al Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito para que continúe con unas diligencias judiciales”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA22-165 de 26 de julio de 2022, se establecen los turnos para la atención en horas no hábiles de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en las sedes judiciales adscritas a las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Acacias, San Martín, Granada, Puerto López, San José del Guaviare, Mitú, Puerto Carreño e Inírida.

Por lo tanto, mediante Oficio 039 de febrero 23 de 2023, el Juez Promiscuo Municipal de San Juanito, solicita autorización para continuar virtualmente con la audiencia de solicitud de medida de aseguramiento dentro del NUR 50 568 60 00 575 2022 00046 00 por el delito de concierto para delinquir agravado y otros, dicha diligencia quedó programada para las 9:00 am del 23 de febrero de 2023.

Este Consejo Seccional, en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio, así como dar cumplimiento a cabalidad con la misión constitucional de la administración de justicia, considera procedente habilitar al funcionario para que continúe con la audiencia de solicitud de medida de aseguramiento dentro del NUR 50 568 60 00 575 2022 00046 00 por el delito de concierto para delinquir agravado y otros, en horario hábil, cuya culminación será informada por parte del funcionario a esta corporación. Lo anterior, teniendo en cuenta que se verificó que el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito se encuentra en turno para la atención en horas no hábiles de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio del 20 al 24 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Habilitar al Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito, para que continúe con la audiencia de solicitud de medida de aseguramiento dentro del NUR 50 568 60 00 575 2022 00046 00 por el delito de concierto para delinquir agravado y otros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Juez Promiscuo Municipal de San Juanito debe informar a esta corporación la fecha de culminación de la diligencia.

ARTICULO 2°: Comunicar de inmediato y por el medio más expedito al Juzgado Promiscuo Municipal de San Juanito y al Centro de Servicios Judiciales del SPA de Villavicencio.

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME23-533 / FEBRERO 23 DE 2023